



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2004-00139– 00.
Asunto : resuelve solicitud.

Armenia, 28 febrero 2022.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante; observa el Juzgado que:

1. Le asiste razón al ejecutante en cuanto al valor del monto de la obligación aprobada en auto del 06 de marzo de 2006 (fl 58 doc. 01), esto es que se aprobó la liquidación allegada por la suma de \$ 15.636.153=.
2. La constancia visible a fl. 92 del doc. 01, es un seguimiento de entrega de depósitos judiciales que se realiza por la secretaria del juzgado en relación con la entrega de los depósitos judiciales a las partes.

Sin embargo, se observa que se señaló de manera involuntaria un error en el monto de la última liquidación de crédito (fl. 56 cd. 1), por cuanto se señaló la suma de \$ 12.636.153,00= cuando lo correcto es \$ 15.636.153=, con una diferencia entre ambas sumas por valor de \$3.000.000.

Con lo expuesto se hace necesario corregir el error cometido de manera involuntaria en el numeral 1 del auto del 20 de enero de 2022 (doc. 018) en cuanto a que el valor a favor de la parte ejecutante no es la suma de \$ 498.399= si no que el valor correcto es la suma de \$3.498.399=.

Así las cosas y aclarado lo solicitado por el ejecutante se requiere a dicha parte para realizar la entrega de los depósitos judiciales que obran dentro del proceso, debe presentar la liquidación de crédito solicitada por el Juzgado en el numeral 2 del auto del 20 de enero de 2022 (doc. 018).

Finalmente; se pudo establecer que efectivamente el expediente que se había remitido al ejecutante, se encontraba con folios pendientes de ser escaneados, por lo que se efectuó por intermedio del Centro de Servicios la corrección de dicha inconsistencia y se remitió nuevamente el link del expediente judicial al apoderado judicial de la parte ejecutante para que pudiera acceder a este de manera íntegra; por lo tanto, no se remite los folios 23 del cuaderno 2 y folio 52 del cuaderno 1 solicitados.

/Ljrp

Se notifica por estado el 01 marzo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d054acc33334ad75f9b2338ab46c42278286238e310cf2d4649e2962f5ea1dc**

Documento generado en 28/02/2022 09:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>